



DECRETO

Expediente nº: 2588/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL CON CARGO A LOS FONDOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

BDNS (Identif.):852690

Visto que con fecha 12 de agosto de 2025 se firmó **Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamiento de Agaete**, cuyo objeto es la entrega y distribución de fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Agaete a los beneficiarios residentes en el municipio. Que las cláusulas sexta y séptima de dicho Convenio recogen las instrucciones y criterios referidos a la baremación de la situación de necesidad y a la determinación de las cuantías y conceptos de las ayudas económicas de emergencia.

Vista que en la distribución de fondos del mencionado Convenio de colaboración, suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla para la concesión de ayudas de emergencia social, le corresponde al Ayuntamiento de Agaete para el ejercicio 2025, la cantidad de **15.468€**.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Agaete y el Presupuesto General junto con sus bases de ejecución,

Vista la retención de crédito con número de operación contable 220250005956 y aplicación presupuestaria n.º 231.48000, por importe de **15.468€**.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,





Vista la propuesta de resolución PR/2025/1579 de 26 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para “**Ayudas Económicas de Emergencia Social con cargo a los fondos del Convenio de Colaboración con el Cabildo de Gran Canaria para el otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social, ejercicio 2025**”

SEGUNDO.- Determinar la aplicación presupuestaria n.º231.48000 a la que se imputarán las Ayudas Económicas de Emergencia Social, consignada en el Presupuesto Municipal y prevista en el PES 2025 del Ayuntamiento de Agaete, por importe de 15.468€.

TERCERO.- Establecer el plazo de la presente convocatoria de Ayudas Económicas de Emergencia Social, desde el día siguiente a la publicación en el BOP del Extracto de la convocatoria hasta agotarse la dotación presupuestaria y en todo caso hasta el 30/09/2025, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Agaete, así como en cualquier otro medio admitido en derecho.

CUARTO.- Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamiento de Agaete, cuyo objeto es la entrega y distribución de fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, firmado el 12/08/2025 cuyo extracto es el siguiente:

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Agaete, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL CON CARGO A LOS FONDOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Primero.- Objeto.

La tramitación y concesión de Ayudas de Emergencia por parte del Ayuntamiento de Agaete, a las personas beneficiarias residentes en el municipio, con los fondos del Convenio de Colaboración del Cabildo .

Segundo.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas con escasos recursos económicos, que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros organismos públicos, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en el municipio.
- b) Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo. Se acreditará este extremo mediante la presentación de una declaración responsable, en aplicación del artículo 24.4. del RGS.
- d) Hallarse en una situación de necesidad o emergencia social motivadora de la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante el equipo municipal de los servicios sociales, quien habrá de estimarla y considerar dicha solicitud un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada.
- e) Alcanzar la puntuación mínima exigida tras baremar la situación de necesidad.

BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad de la persona solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios: A) Situación Económica y B) Situación Social.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

A. SITUACIÓN ECONÓMICA:

La situación económica se baremará en función de la **Renta Mensual Per Cápita** de



los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

$$RPCM = \frac{\text{Ingresos netos mensuales U.C.} - (\text{Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia})}{n^{\circ} \text{ de miembros de la U.C.}^*}$$

*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre **1.5**.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Los Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia: vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda – IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), prestaciones sociales (a excepción de las percibidas en el marco de la Ley de dependencia) y similares, en el momento de presentación de la solicitud.

Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).

- Unidad de convivencia: Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Pudiéndose dar varias unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

- Gastos de vivienda: Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 782 €/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos.

En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100€ hasta el límite establecido.

- Pensión alimenticia: Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).



Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:

RMPC	PUNTOS
0 € a 299€	4
300€ a 373€	3
374€ a 447€	2
448€ a 522€	1
Más de 522€	0

Complementariamente, siempre y cuando la puntuación resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia sea de 0 puntos, excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, podrá otorgar **1 punto**, valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia sin contar los generados en el marco de la Ley de Dependencia, por el que se recibe la prestación.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.).

- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo.

- Otros gastos debidamente justificados.

B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

- Familia numerosa. **(1 punto)**
- Familia monoparental. **(1 punto)**
- Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. **(hasta 3 puntos)**

- Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. **(1 punto)**



- Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. **(2 puntos)**

- Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. **(hasta 12 puntos)**

- Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas.
- Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.
- Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad)
- Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo.
- Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

Para la acreditación de los criterios establecidos, el ayuntamiento requerirá al solicitante de la ayuda de emergencia, en función de su solicitud, la siguiente documentación y cuanta otra sea necesaria para su valoración, salvo en caso de necesidad urgente, que podrá requerir documentación mínima y completar la solicitud posteriormente.

A. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

- DNI/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento colectivo (actualizado, máximo 3 meses).
- Libro de familia
- Justificantes de ingresos: nóminas, prestaciones, pensiones.
- Pensiones alimenticias: Sentencia judicial que las establezca, Justificantes de ingreso o recibo, Declaración responsable en caso de impago.
- Extractos bancarios recientes.
- Documentación de gastos: alquiler, hipoteca, suministros.
- Autónomos: Modelo 130 (IRPF) o modelo 420 (IGIC) y declaración responsable de ingresos.
- En caso de no tener ingresos: Declaración responsable de subsistencia y compromiso de veracidad.

B. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIAL

- Familia numerosa o monoparental: Título oficial de familia numerosa, o documentación acreditativa de familia monoparental.
- Discapacidad o dependencia: Certificado expedido por la Consejería competente. Certificado de grado y nivel de dependencia.
- Problemáticas sociales o vulnerabilidad: Informe social emitido por personal técnico de los Servicios Sociales municipales. Justificantes de situaciones especiales (violencia de género, desahucio, exclusión social, etc.).



Tercero.- Determinación de las Cuantías y Conceptos de las Ayudas Económicas de Emergencia.

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe **mínimo de 312€ y un máximo de 1.250€** por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

Puntos	Porcentaje	Cuantía
Igual o superior a 13	100%	1.250 €
11-12	80%	1.000 €
8-10	60%	750 €
5-7	40%	500 €
3-4	25%	312 €

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

() Se abonará el pago de mensualidades (alquiler, agua, electricidad, comunidad, etc.) de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.*

CONCEPTO (Necesidades Básicas)		Cuantía Máxima
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal		1.250 €
Alojamiento (*)		1.250€
Suministro de agua (*)		187€
Suministro Eléctrico (*)		300€
Comunidad (*)		250€
Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)		
Artículos	Cuantía máxima	
Armario	250€	



Cama individual	150€	1.250€
Cama de matrimonio	225€	
Cocina	250€	
Colchón individual	187€	
Colchón matrimonio	263€	
Lavadora	375€	
Mesa	150€	
Nevera	437€	
Silla	38€	
Termo	125€	
Otros (especificar)	437€	

Cuarto.- Bases Regulatorias.

Las ayudas se regirán por el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agaete, cuyo objeto es la entrega y distribución de fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Agaete a los beneficiarios residentes en su municipio, firmado el 12 de agosto de 2025, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento.

Quinto.- Cuantía.

El importe total por el que se efectúa la convocatoria asciende a 15.468€.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de este extracto en el BOP hasta agotar la dotación presupuestaria, cerrándose en todo caso dicho plazo el día 30/09/2025.

Séptimo.- Presentación.

La presentación de la solicitud podrá realizarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Octavo.- Tramitación.

Las Ayudas Económicas serán tramitadas por orden de presentación de las solicitudes, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos. Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá concederse la subvención únicamente a las solicitudes que reuniendo los requisitos, se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria, siendo denegadas el resto.

